



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9095

Artículo-1º:- Condónanse las deudas que, hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y por Tasas retributivas de servicios, mantenga el Estado nacional Argentino con relación a inmuebles de su propiedad que, hayan sido ofrecidos en venta a sus actuales ocupantes, sean unifamiliares o plurifamiliares y, cuya regularización es llevada a cabo por el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF). Esta Condonación, alcanzará tanto a inmuebles ubicados en la zona de Puente Alsina(estación), como a viviendas sitas sobre la calle Malabia entre las vías de T. M. R. y la Av. 29 de Setiembre, identificadas parcelariamente con los números 41 a 56.-

Artículo-2º:- Los adjudicatarios de inmuebles en la operatoria referida, serán responsables del pago de las tasas retributivas de servicios, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo-3º:- Comuníquese, etc.

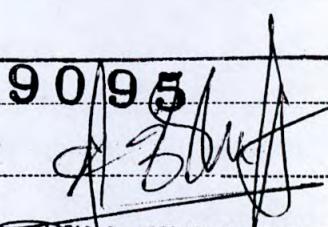
SALA DE DESIONES. Lanús, 11 de agosto de 2000 .-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1580
DE FECHA 22 AGO 2000

Registrada bajo el N°	<u>9095</u>
	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETAZIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETAZIA DE GOBIERNO

